

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>1 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

<b>CONTENIDO</b>	
<b>1.</b>	OBJETIVO
<b>2.</b>	MARCO CONCEPTUAL
<b>3.</b>	OBLIGACIONES DEL EOR, AGENTES Y OS/OM DEL MER
<b>4.</b>	TIPOS Y CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS
<b>5.</b>	PROCESOS PARA LA CONSTITUCION, INCREMENTO, DISMINUCION O DEVOLUCION DE GARANTIAS
<b>6.</b>	PAGOS UTILIZANDO LA GARANTÍA EN EFECTIVO CONSTITUIDA EN EOR
<b>7.</b>	CONSULTAS DE ESTADO DE GARANTÍAS A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL EOR
<b>8.</b>	ANEXOS

<b>1. OBJETIVO</b>
<p>Orientar a los Agentes y OS/OM del Mercado Eléctrico de América Central, en el proceso que deben seguir para: constituir, incrementar, disminuir y solicitar la devolución de garantías, para respaldar obligaciones de pago en el Mercado Eléctrico Regional (MER).</p>

<b>2. MARCO CONCEPTUAL</b>
<p><b>Garantías de pago y/o garantías financieras:</b> Dinero u otros instrumentos financieros líquidos que se presentan en el MER como respaldo de las obligaciones de pago. (Conforme Glosario RMER).</p>
<p><b>Valor Mínimo:</b> se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo. (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER)</p>
<p><b>Valor disponible:</b> El valor disponible para cubrir obligaciones de pago en un período de mercado determinado será igual al valor de las garantías de pago del agente más o menos los montos a favor o en contra del agente acumulados hasta el período de mercado precedente, sujeto al numeral 2.10.3.3 del Libro II del RMER.</p>
<p><b>Valor Disponible para realizar transacciones:</b> es la diferencia del valor disponible menos el valor de garantía mínima. (Numeral 2.10.3.1, Libro II, RMER).</p>

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>2 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### 3. OBLIGACIONES DEL EOR, AGENTES Y OS/OM DEL MER

#### 3.1 OBLIGACIONES DEL EOR

- a) Verificar para cada periodo de mercado que los montos disponibles en concepto de garantía, no sea inferior al valor de la garantía mínima, (Numeral 2.10.3.1 del Libro II del RMER).
- b) Hacer efectivas las garantías constituidas por Agentes u OS/OM, en caso de incumplimiento de pago de los documentos emitidos correspondiente a las obligaciones contraídas en el MER, (Numeral 1.9.3.1 del Libro II del RMER).
- c) Solicitar al OS/OM o agente la restitución inmediata del monto de la garantía de pago ejecutada.
- d) Determinar el monto mínimo de las garantías de los agentes, exceptuando los agentes nuevos, (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).
- e) Validar que las garantías cumplan con el formato establecido y verificar que sea aceptada por la entidad financiera seleccionada para la realización de las actividades de liquidación.
- f) Una vez efectuada la actualización de las garantías por parte del agente u OS/OM, el EOR revisará el monto de las mismas y actualizará el valor asignado como garantías de pago. El EOR informará al agente u OS/OM respectivo sobre el nuevo valor de las garantías (Numeral 2.10.2.3 del Libro II del RMER y Numeral 1.8.2 del Libro I del RMER).
- g) Una vez efectuada la verificación de garantías establecida en el numeral 2.10.3.1 del Libro II del RMER para cada período de mercado, procederá a retirar del Predespacho para el período respectivo y para los restantes del día, a aquellos agentes que no cumplen con los requisitos de cubrimiento de sus obligaciones de pago y lo considerará nuevamente cuando su situación se haya solventado (Numeral 2.10.3.4 del Libro II del RMER).
- h) En el caso de que un OS/OM presente una garantía única que respalde las transacciones de sus Agentes según el numeral 1.9.1.5 del Libro II del RMER, el EOR

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>3 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

efectuará la verificación de la garantía establecida en el numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER para cada período de mercado y en caso que ésta sea insuficiente procederá a retirar del predespacho para el período respectivo y para los restantes del día, a aquellos agentes que están siendo respaldados por esa garantía. (Numeral 2.10.3.5 del Libro II del RMER).

### **3.2 OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL MER**

- a)** Los agentes del mercado constituirán garantías de pago, directamente o a través de sus OS/OM, conforme al numeral 1.9.1.5 del Libro II del RMER, por los montos que libremente decidan, los cuales serán considerados para determinar el monto de las transacciones autorizadas diariamente en el predespacho del MER de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.3 del Libro II del RMER. (Numeral 1.9.1.2 del Libro II del RMER).
- b)** Constituir garantía mínima de pago: el monto de las garantías de pago no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra los pagos de transacciones por desviaciones en tiempo real, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, el Cargo por Servicio de Regulación del MER y los cargos por servicio de transmisión regional aplicables.

El valor mínimo se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo por los conceptos anteriores (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).

- c)** Constituir garantías suficientes para respaldar el pago de las transacciones en el Mercado de Oportunidad Regional, las transacciones de oportunidad derivadas del Mercado de Contratos Regional, los cargos por el Servicio de Transmisión Regional, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Servicio de Regulación del MER (Numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER)
- d)** Cada agente del mercado deberá presentar las garantías de pago que cubran los Cargos por Servicio de Transmisión Regional, que apliquen, según lo establecido en los numerales 1.9 y 2.10 del Libro II del RMER.

El monto de las garantías de pago, correspondiente a los cargos por servicio de transmisión regional: CVT (Cargo Variable de Transmisión) y CC (Cargo

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>4 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

Complementario), no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra la estimación del pago de estos conceptos.

Los agentes que inyectan y agentes que retiran (energía) de cada país deberán presentar garantías de pago de Peaje, si es aplicable, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Libro III del RMER. (Resolución CRIE-31-2018).

- e) En caso de ejecución de garantía por parte del EOR, el agente deberá restituir inmediatamente el monto ejecutado.
- f) Cada agente del MER deberá comunicar al EOR, a través de su OS/OM, las personas autorizadas para tratar cualquier tema relacionado con las garantías del MER.
- g) Constituir o enmendar cartas de crédito stand by en el formato establecido por el EOR.
- h) Comunicar o solicitar al EOR, por medio de una nota dirigida al Gerente de Mercado, con copia al Director Ejecutivo toda constitución, incremento, enmienda, disminución o devolución de garantías, conforme los anexos que acompañan a esta guía.
- i) Cada agente del MER deberá comunicar al EOR a través de la nota según el formato del Anexo 2, el aumento de garantía respectiva, para que esta sea aplicada. La comunicación se deberá remitir el día en que realiza el depósito en la entidad financiera. (numeral 2.10.2.1, literal a)

### **3.3 OBLIGACIONES DE LOS OS/OM**

- a) Los agentes del mercado constituirán garantías de pago, directamente o a través de sus OS/OM, conforme al numeral 1.9.1.5 del Libro II del RMER, por los montos que libremente decidan, los cuales serán considerados para determinar el monto de las transacciones autorizadas diariamente en el predespacho del MER de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10.3 del Libro II del RMER. (Numeral 1.9.1.2 del Libro II del RMER).
- b) Constituir garantía mínima de pago: el monto de las garantías de pago no podrá ser inferior a un valor mínimo que cubra los pagos de transacciones por desviaciones en tiempo real, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema, el Cargo por Servicio de

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>5 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

<p>Regulación del MER y los cargos por servicio de transmisión regional aplicables.</p> <p>El valor mínimo se calculará como el promedio mensual, calculado sobre los últimos tres meses de transacciones del agente, de los pagos efectuados por el mismo por los conceptos anteriores. Para los agentes nuevos, el monto mínimo de garantías durante el primer trimestre será establecido por cada OS/OM. (Numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>c)</b> El valor de las garantías de pago deberá ser suficiente para respaldar el pago de las transacciones en el Mercado de Oportunidad Regional, las transacciones de oportunidad derivada del Mercado de Contratos Regional, los cargos por el Servicio de Transmisión Regional, el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Servicio de Regulación del MER (Numeral 1.9.1.4 del Libro II del RMER).</li> <li><b>d)</b> Los OS/OM de cada país podrán constituir garantías de pago que consoliden las garantías individuales de sus agentes conforme a este numeral de manera que se cubran las posibles obligaciones de pago que resulten por su participación en el MER, incluyendo la obligación de garantía mínima establecida en el numeral 1.9.1.3 del Libro II del RMER. El OS/OM deberá detallar el monto individual de cobertura de cada uno de los agentes.</li> <li><b>e)</b> En caso de ejecución de garantía por parte del EOR, el OS/OM deberá restituir inmediatamente el monto ejecutado.</li> <li><b>f)</b> Cada OS/OM deberá constituir a favor del EOR, en representación de los agentes de su mercado nacional, una garantía de pago que cubra las transacciones por desviaciones en tiempo real. El monto de la garantía de pago no podrá ser inferior a un valor mínimo que se calculará como el promedio mensual calculado sobre los últimos tres meses de transacciones por desviaciones en tiempo real, el valor mínimo será actualizado mensualmente. (Numeral 1.9.1.5 del Libro II del RMER)</li> <li><b>g)</b> Comunicar al EOR por medio de una nota dirigida al Gerente de Mercado, con copia al Director Ejecutivo del EOR, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de las personas autorizadas para tratar temas relacionados con las garantías del MER.</li> <li><b>h)</b> Comunicar o solicitar al EOR, por medio de una nota dirigida al Gerente de Mercado, con copia al Director Ejecutivo toda constitución, incremento, enmienda, disminución</li> </ul>
---

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>6 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

- o devolución de garantías, conforme los anexos que acompañan a esta guía.
- i)** Constituir o enmendar cartas de crédito stand-by en el formato establecido.
  - j)** Comunicar al EOR, por medio de una nota dirigida Gerente de Mercado, con copia al Director Ejecutivo cualquier tema relacionado con las garantías del MER.
  - k)** Cada OS/OM del MER deberá comunicar al EOR a través de la nota según el formato del Anexo 2, el aumento de garantía respectiva, para que esta sea aplicada. La comunicación se deberá remitir el mismo día en que realiza el depósito en la entidad liquidadora del MER. (numeral 2.10.2.1, literal a)

#### **4. TIPOS Y CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS**

Cada agente del mercado deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 1.9 del Libro II del RMER, con respecto a la constitución de garantías de pago que respalden sus obligaciones de pago en el MER, conforme se establece en el numeral 1.9.1.1 del Libro II del RMER.

Las garantías de pago se constituirán a favor del EOR o de la entidad que ésta designe para la liquidación de las obligaciones en el MER conforme se establece en el numeral 1.9.2.1 del Libro II del RMER.

##### **4.1 TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES EN EL MER:**

- a)** Depósitos de dinero en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América (USD), que realicen los agentes del mercado u OS/OMS en las cuentas que disponga el EOR o la entidad financiera designada; y
- b)** Cartas de crédito stand-by confirmadas e irrevocables y emitidas por bancos o instituciones financieras de primera línea calificadas con "grado de inversión" emitido por una agencia calificadora reconocida internacionalmente (Numeral 1.9.2.3 del Libro II del RMER).

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>7 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

#### **4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS**

- a) Deberán ser documentadas y presentadas por escrito.
- b) Deberán representar una obligación válida, vinculante y no sujeta a condicionamiento alguno de pagar al EOR, o a la entidad que éste designe, las cantidades indicadas en sus términos y correspondientes a las obligaciones de pago del agente del mercado en cumplimiento de la Regulación Regional; y
- c) Permitirán el reclamo y ejecución inmediata de las mismas, a solicitud del EOR o la entidad a favor de la cual se han constituido (Numeral 1.9.2.2 del Libro II del RMER).

#### **4.3 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

En caso de incumplimiento por parte de un agente del mercado u OS/OM de alguna de sus obligaciones de pago en el MER, el EOR o la entidad financiera que este designe para la administración de los recursos, procederá a hacer efectivas las garantías constituidas por dicho agente y las aplicará al pago de las obligaciones correspondientes (Numeral 1.9.3.1 del Libro II del RMER).

La CRIE instruirá al EOR para hacer efectivas las garantías de pago constituidas por un agente del mercado u OS/OM con el fin de asegurar el pago de multas impuestas por la CRIE en cumplimiento de lo dispuesto en el Libro IV del RMER (Numeral 1.9.3.2 del Libro II del RMER).

La ejecución de garantías no constituye un mecanismo ordinario de pago de las obligaciones en el MER.

#### **4.4 ORDEN DE PRIORIDAD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

El orden de prioridad de pago de los montos acreedores del agente del mercado u OS/OM al presentarse incumplimiento de pago y ejecutar la garantía será el siguiente (Numeral 1.9.3.3 del Libro II del RMER):

- a) Cargos por el Servicio de Regulación del MER y por el Servicio de Operación del Sistema;
- b) Intereses por mora;

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>8 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

- c) Pago de transacciones de energía y por servicios de transmisión; y
- d) Pago de multas en el MER previa instrucción de la CRIE.

En caso de incumplimiento por parte de un agente del mercado u OS/OM de alguna de sus obligaciones de pago en el MER, siempre y cuando no haya sido posible ejecutar satisfactoriamente las garantías correspondientes o las mismas no hayan sido suficientes para cubrir la obligación el día de liquidación, el EOR no aceptará, a partir del predespacho del día siguiente, las ofertas del agente que incumplió ni le permitirá la participación en cualquier tipo de transacción (Numeral 1.9.3.4 del Libro II del RMER).

#### **4.5 ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS**

Todas las garantías por transacciones en el MER serán administradas por la entidad financiera que sea designada por el EOR para la liquidación del MER. (Numeral 2.10.1.1 del Libro II del RMER).

La entidad financiera designada evaluará la validez de las garantías presentadas y el EOR determinará el valor por el cual las mismas serán aceptadas para cubrir transacciones en el MER por parte del agente que las presenta. Dicho valor será utilizado por el EOR para verificar diariamente el monto máximo de las transacciones que puede realizar el agente. (Numeral 2.10.1.2 del Libro II del RMER).

El EOR por medio de la entidad financiera designada deberá dar seguimiento a la constitución de las garantías de pago establecidas en el apartado 1.9; así como de cualquier modificación o cambio de las mismas y deberá informar mensualmente a la CRIE, sobre aquellos agentes u OS/OMS que no las hubieren constituido, conforme los requisitos y montos, establecidos por la Regulación Regional. (Numeral 2.10.1.3 del Libro II del RMER).

#### **4.6 PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PRESENTAR GARANTÍAS Y MANEJO DE LA COMPENSACIÓN BANCARIA**

Los plazos para presentar las garantías financieras requeridas para la participación de los agentes en el MER, dependiendo del tipo de garantía, son los siguientes:

- a) Depósitos de dinero en efectivo:** Se considerarán para la realización del predespacho los depósitos de dinero en efectivo efectuados por los agentes u OS/OMS, en las cuentas



	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>9 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

que disponga el EOR o la entidad financiera designada, hasta el día anterior en que el EOR deba realizar el predespacho respectivo, siempre y cuando sean efectivos ese día y que el agente u OS/OM haya informado del mismo al EOR, hasta el día antes de realizar el predespacho.

**b) Otras garantías:** Deberán ser presentadas a la entidad financiera designada para su revisión y aprobación. Estas serán consideradas por el EOR para el predespacho un (1) día después que la institución financiera informe de su aprobación.

Los cargos por transferencia de fondos a las cuentas de los Agentes u OS/OM en otra entidad financiera a la del EOR será responsabilidad de los Agentes u OS/OM, asimismo se deberá tomar en cuenta los plazos relacionados con las transferencias bancarias internacionales y los plazos de compensación de cheques.

Todas las garantías deberán ser presentadas en Dólares de los Estados Unidos de América.

El EOR dará por aceptada las garantías a través de carta de crédito stand by hasta que sean confirmadas por la entidad financiera designada para la liquidación.

#### **4.7 INTERESES FINANCIEROS POR DEPÓSITOS EN EFECTIVO**

Los intereses financieros que se presenten por los recursos depositados o garantías en efectivo de los agentes se asignarán a los agentes u OS/OM que efectuaron los depósitos o garantías. La asignación se realizará conforme al tiempo en que se realizaron los depósitos, así como el monto de los mismos. (Numeral 2.9.3.9 del Libro II del RMER).

Los intereses generados por las garantías de depósito de dinero en efectivo presentadas por los agentes u OS/OMS, administradas por el EOR o por la entidad financiera designada por éste, se asignarán a los agentes u OS/OMS respectivos, observando lo dispuesto en el numeral 2.9.3.9 y mediante el DTER correspondiente al mes de operación donde se generaron dichos intereses. (Numeral 2.10.2.2 del Libro II del RMER).

#### **4.8 ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS DE PAGO**

Los agentes del MER u OS/OMS podrán actualizar las garantías de pago en cualquier momento. En todo caso, los agentes u OS/OMS, deberán mantener el respaldo suficiente

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>10 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

para el pago de sus obligaciones en el MER. Una vez efectuada la actualización de las garantías, el EOR o la entidad financiera designada, revisará el monto de las mismas y actualizará el valor asignado como garantías de pago. El EOR informará al agente u OS/OM respectivo sobre el nuevo valor de las garantías. (Numeral 2.10.2.3 del Libro II del RMER).

#### **4.9 MONTOS A FAVOR O EN CONTRA POR TRANSACCIONES EN EL MER QUE INCREMENTAN O DISMINUYEN LA GARANTÍA DE PAGO**

Cuando como resultado de los procesos de conciliación establecidos en el numeral 2.5, un agente u OS/OM resulte con montos a favor o en contra por transacciones en el MER, dichas cantidades incrementarán o disminuirán su valor disponible de garantía para efectos de la verificación del cubrimiento de pago de sus transacciones realizada en el Predespacho, hasta el día anterior al que se liquidan sus saldos a favor o en contra en el MER (Numeral 2.10.3.3 del Libro II del RMER).

El EOR verificará antes de realizar la liquidación del MER, que el agente u OS/OM no tenga obligaciones vencidas en el MER. El pago a los acreedores en el MER se hará solamente cuando estos se encuentren sin deudas respecto a sus obligaciones de pago por transacciones y servicios en el MER, en otro caso los montos asignados se utilizarán para abonar a la deuda correspondiente. (Numeral 2.9.3.8 del Libro II del RMER).

### **5. PROCESOS PARA LA CONSTITUCION, INCREMENTO, DISMINUCION O DEVOLUCION DE GARANTIAS**

#### **5.1 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE DEL MER U OS/OM, PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LA GARANTÍA A TRAVÉS DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO**

- Paso 1:** El OS/OM en representación de sus agentes ó el Agente del MER, realizará directamente el depósito en efectivo como garantía para cubrir las obligaciones de pago de sus transacciones en el Mercado Eléctrico Regional a la cuenta bancaria liquidadora del MER del EOR, cuyas coordenadas bancarias se indican en el anexo 1 de esta guía.

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>11 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

En el caso de la garantía mínima para la cobertura de los Cargos Regionales y Cargos de Servicio de Transmisión, el depósito en efectivo lo podrá realizar el OS/OM o el Agente responsable que designe el OS/OM conforme su legislación nacional.

**Paso 2:** Toda constitución o incremento de garantía será notificada por escrito al EOR por parte del agente del MER u OS/OM, el día que realice el depósito bancario, adjuntando la nota de abono respectiva y utilizando el formato establecido en el anexo 2 de este documento. El agente del MER deberá copiar la comunicación a su OS/OM respectivo.

- **Paso 3:** El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito en efectivo recibido, y una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del agente del MER u OS/OM, actualizará el valor asignado como la Garantía de Pago para respaldar sus transacciones en el MER, conforme los plazos establecidos en la regulación regional vigente.
- **Paso 4:** El EOR informará al agente del MER y al OS/OM la actualización de la garantía de pago, a través del sitio web del EOR.

**Nota:** Se emitirá un comprobante de ingreso a nombre del agente del MER u OS/OM que realizó el depósito en efectivo para constitución o incremento de garantía.

## **5.2 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE PARA CONSTITUIR O INCREMENTAR LA GARANTÍA EN EFECTIVO A TRAVÉS DE SU OS/OM**

- **Paso 1:** El Agente, seguirá el procedimiento establecido por su OS/OM, para realizar el depósito en efectivo en concepto de garantía. Dicho procedimiento deberá ser comunicado oportunamente al agente.
- **Paso 2:** El OS/OM realizará el depósito a la cuenta bancaria liquidadora del MER del EOR, cuyas coordenadas bancarias se indican en el anexo 1 de esta guía.
- **Paso 3:** El OS/OM, notificará por escrito al EOR la constitución o incremento de la garantía utilizando el formato establecido en el anexo 2 de esta guía, detallando el

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>12 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

nombre del Agente al que pertenece y adjuntando la nota de abono respectiva, ésta notificación deberá enviarla al EOR el mismo día en que realiza el depósito.

- **Paso 4:** El EOR, verificará en la cuenta bancaria el monto del depósito en efectivo recibido y una vez se disponga del efectivo en la cuenta liquidadora del MER y se reciba la notificación por parte del OS/OM, actualizará el valor asignado como la Garantía de Pago, conforme los plazos establecidos en la regulación regional vigente.
- **Paso 5:** El EOR informará al OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago y este deberá informar al Agente.
- **Paso 6:** El agente u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el portal web del EOR.

### **5.3 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE U OS/OM, PARA INCREMENTAR LA GARANTIA EN EFECTIVO CUANDO RESULTE CON MONTOS A FAVOR POR TRANSACCIONES EN EL MER**

- El Agente u OS/OM que resulte con montos a favor por transacciones en el MER, podrá solicitar que el monto acreedor total o parcial, sea depositado a favor de su garantía de pago para incrementar el valor disponible el día de la liquidación del MER.
- La solicitud deberá realizarla por medio de una nota dirigida al Gerente de Mercado, con copia al Director Ejecutivo del EOR; al menos 3 días antes de la liquidación del MER (Ver formato establecido en el anexo 5).
- La solicitud que realicen los agentes deberá ser firmada por el representante legal informado en el FC-22 respectivo. La solicitud del OS/OM deberá ser firmada por la persona autorizada por el OS/OM para los trámites de garantías.

### **5.4 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE DEL MER U OS/OM, PARA CONSTITUIR, INCREMENTAR O ENMENDAR LA GARANTÍA A TRAVÉS DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.**

- **Paso 1:** El agente del MER u OS/OM, deberá constituir o enmendar una carta de

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>13 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

crédito Stand-by, utilizando el formato establecido en el anexo 3 de esta guía, a través del banco liquidador o del banco de su elección.

- **Paso 2:** El agente del MER u OS/OM, debe informar al EOR, al iniciar el proceso de apertura o modificación de una carta de crédito Stand-by para darle seguimiento con el banco confirmador (banco liquidador designado por el EOR).
- **Paso 3:** El banco liquidador una vez recibe el mensaje enviado por el Banco emisor (Banco donde solicita la apertura de la Stand-by) verifica el texto de la carta de crédito Stand-by enviado y valida que cumpla con el formato establecido y detallado en ésta guía, posterior a ello lo comunica al EOR.
- **Paso 4:** El EOR recibe la carta de crédito, la revisa y notifica al banco liquidador para la emisión del aviso formal.
- **Paso 5:** El banco liquidador autoriza y emite aviso formal de carta de crédito stand by y la remite al EOR.
- **Paso 6:** El EOR notificará al agente del MER u OS/OM, la aprobación de la carta de crédito Stand-by.
- **Paso 7:** El agente del MER u OS/OM notificará por escrito al EOR, la constitución o incremento de garantía a través de carta de crédito Stand by.
- **Paso 8:** El EOR informará la actualización de la garantía de pago conforme los plazos establecidos en la regulación regional vigente.
- **Paso 9:** El agente del MER u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el portal web del EOR.

**Nota:** La carta de crédito stand-by podrá ser constituida únicamente por el agente que realizará las transacciones en el MER (registrado y autorizado en el FC-22) o los agentes habilitados que requieran respaldar su garantía mínima (registrado en el F10).

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>14 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

**5.5 PROCESO QUE DEBE SEGUIR UN AGENTE DEL MER U OS/OM, PARA SOLICITAR DISMINUCIÓN O DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONSTITUIDA DIRECTAMENTE CON EL EOR A TRAVÉS DE DEPÓSITOS EN EFECTIVO.**

**Paso 1:** El agente del MER u OS/OM podrá solicitar disminución o devolución, ya sea total o parcial del depósito en efectivo que ha realizado en concepto de garantía, por medio de una nota firmada por el Representante Legal notificado al EOR a través del formulario FC-22 o F10. (El formato se encuentra en el anexo 4 de esta guía).

**Paso 2:** El EOR, verificará si es procedente la solicitud recibida y realizará la devolución de la garantía en efectivo solicitada a la cuenta bancaria indicada por el agente u OS/OM del MER.

**Paso 3:** El EOR informará al agente del MER u OS/OM respectivo la actualización de la garantía de pago.

**Paso 4:** El agente del MER u OS/OM podrán verificar y/o consultar la Garantía de Pago en el portal web del EOR.

**Nota:**

- i. Si el agente del MER ha constituido la garantía en efectivo a través de su OS/OM, la solicitud deberá realizarla el OS/OM respectivo.**
- ii. Las cartas de solicitud de devolución de garantías deberán ser firmadas por:**
  - a) En el caso del agente del MER: el representante legal de la empresa nombrado en el formulario FC-22 ó F10.**
  - b) En el caso del OS/OM: el responsable para estos fines, quién deberá ser notificado al EOR.**
- iii. La devolución de garantía se realizará exclusivamente a la cuenta bancaria a nombre del agente del MER al que pertenece la garantía.**
- iv. Las devoluciones de garantía se realizarán únicamente al agente que la constituyó, para respaldar sus obligaciones de pago en el MER.**
- v. Los traslados de garantía únicamente aplican en los siguientes casos:**
  - Que una empresa adquiera o absorba a un agente autorizado para realizar transacciones en el MER, lo cual deberá hacerse constar a través de los documentos legales correspondientes.**
- vi. Los procesos de devolución o traslado deben solicitarse al menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, y tiene una duración aproximada de 5 a 7 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.**

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>15 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- a) Los cargos por transferencia de los fondos a las cuentas de las agentes del MER u OS/OMS en otra entidad financiera a la del EOR serán responsabilidad de los agentes del MER u OS/OMS. (Numeral 2.9.3.4 del Libro II del RMER).
- b) Verificar el calendario regional de días feriados y asuetos del país sede para tomar en cuenta los trámites de Cartas de Crédito Stand-by, transferencias internacionales y liberación de fondos que serán utilizados como Garantías de Pago.
- c) La no constitución de Garantías, mora o falta de pago de los compromisos comerciales del MER conlleva a sanciones establecidas en la regulación regional a partir de la entrada en vigencia del RMER, sin perjuicio de las acciones administrativas por parte del EOR según su competencia.
- d) Todo aviso y notificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 1.8.2 del Libro I del RMER.

### 6. PAGOS UTILIZANDO LA GARANTÍA EN EFECTIVO CONSTITUIDA EN EOR

Conforme lo establecido en el numeral 1.9.2.4 del Libro II del RMER, si el OS/OM o el agente posee una garantía constituida con depósitos de dinero en efectivo, para el respaldo de las obligaciones de pago en el MER, podrá solicitar al EOR a través de una nota firmada por su Representante Legal (según formulario FC-22: Solicitud de autorización para realizar transacciones en el MER), el uso de los fondos de dicha garantía para realizar el pago de sus obligaciones de pago en el MER conforme al DTER correspondiente, para lo cual deberá utilizar el formato de solicitud establecido en el Anexo 7.

Esta solicitud deberá ser remitida al EOR, a más tardar 2 días hábiles previos al vencimiento de los documentos de los documentos de cobro, conforme al respectivo calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER, con el fin de que el pago se acredite a más tardar el día de vencimiento de la obligación.

**Nota:** El agente u OS/OM deberá tener la garantía suficiente para no dejar sin cubrimiento la garantía mínima y las transacciones realizadas que aún estuvieran pendientes de liquidar en meses posteriores.

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>16 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

## 7. CONSULTAS DE ESTADO DE GARANTÍAS A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DEL EOR

El Agente podrá realizar consultas en línea sobre el estado de: Garantía de Pago, Garantía Mínima, Valor Disponible y Valor Disponible para realizar transacciones.

Los OS/OM podrán realizar consultas en línea sobre el estado de las siguientes garantías **de Desviaciones**: Garantía de Pago y Valor disponible; y **garantía de cada uno de sus agentes**: Garantía de Pago, Garantía Mínima, Valor Disponible y Valor Disponible para realizar transacciones.

La consulta en línea se podrá realizar a través del enlace denominado "**Consulta de Garantía**", del portal web del EOR: [www.enteoperador.org](http://www.enteoperador.org).

Las credenciales, usuario y clave, serán las mismas que se utilizan para ingresar al "SIIM Web", asignadas a cada Agente u OS/OM, según corresponda.

En el caso que algún Agente u OS/OM no posea credenciales "SIIM Web" deberá gestionarlas a través del formulario F21\_Formulario Usuarios SIIM y remitirlo al EOR. En el caso de los Agentes se enviará a través de su OS/OM respectivo.

## 8. ANEXOS

**Anexo 1.** Instrucciones Bancarias para realizar transferencias de fondos cuenta liquidadora del MER.

**Anexo 2.** Modelo de nota para comunicar al EOR la constitución o incremento de la garantía en efectivo.

**Anexo 3.** Formato Obligatorio para constituir y/o enmendar cartas de crédito.

**Anexo 4.** Modelo de nota para solicitar devolución de garantía en efectivo.

**Anexo 5.** Modelo de nota para solicitar que el monto acreedor por transacciones sea depositado a la garantía de pago.

**Anexo 6.** Modelo de nota para comunicar al EOR la constitución, incremento o enmienda de la carta de crédito standby.

**Anexo 7.** Modelo de nota para solicitar pago del DTER a través de garantía en efectivo.



	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>17 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

## ANEXO 1

### **A. INSTRUCCIONES: BANCARIAS PARA REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS DIRECTAMENTE A LA CUENTA LIQUIDADORA.**

NOMBRE DE CUENTA: ENTE OPERADOR REGIONAL

NÚMERO DE CUENTA: 201031820

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

BANCO: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A

### **B. INSTRUCCIONES: BANCARIAS PARA REALIZAR TRANSFERENCIA DE FONDOS UTILIZANDO BANCO INTERMEDIARIO.**

#### **INTERMEDIARY BANK: CITIBANK NEW YORK U.S.A.**

ADDRESS: 111 WALL STREET NEW YORK, N.Y. 10043.

ABA : 021000089

SWIFT : CITIUS33

CHIPS : 0008

#### **PAYING BANK: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**

CTA. No. 36148605

SWIFT: BAMCSVSS

DIRECCION: 55 AV. SUR ENTRE ALAMEDA ROOSEVELT Y AV. OLIMPICA, CENTRO ROOSEVELT, EDIF. D 2do. NIVEL, S.S.

SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

Tel. (503) 2206 4685

CONTACT: INTERNATIONAL DEPARTMENT

#### **BENEFICIARIO:**

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL

- CUENTA DEL BENEFICIARIO: 201031820

-DIRECCIÓN: AVENIDA LAS MAGNOLIAS #128, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TEL. (503) 2245-9900

#### **AGREGAR EN LA INSTRUCCIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL LA SIGUIENTE NOTA:**

**DETALLE DE ENVÍO:** AGREGAR EN CAMPO 71: "CON GASTOS OUR"

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>18 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

## ANEXO 2

**INSTRUCCIONES:** SE DEBE UTILIZAR ESTA NOTA PARA COMUNICAR AL EOR LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN EFECTIVO.

(Fecha)

**Ingeniero  
Bili Martínez  
Gerente de Mercado  
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero Martínez:

Le informamos que el día\_\_\_\_\_ se realizó un depósito a la cuenta del EOR, No.\_\_\_\_\_, del Banco\_\_\_\_\_ por un monto de \$\_\_\_\_; que corresponde a garantía de pago para respaldar obligaciones de pago en el MER, para el agente: \_\_\_\_\_.

Adjunto, a esta nota comprobante de depósito bancario correspondiente.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Encargado  
**Nombre de Encargado,**  
**Nombre de la Empresa**

**CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR**

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>19 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### ANEXO 3

**INSTRUCCIONES:** FORMATO OBLIGATORIO PARA CONSTITUIR Y/O ENMENDAR LAS CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY

**Nota: Únicamente deberá completar los campos vacíos, no deberá agregar más información, dado que es un formato aprobado por el Banco Liquidador.**

**a. DIRECTAMENTE CON BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.**

SAN SALVADOR, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 20\_\_  
SRES.

ENTE OPERADOR REGIONAL  
COL. SAN BENITO, AVE. LAS MAGNOLIAS N° 128  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE  
NO. \_\_\_\_\_

POR CUENTA DE NUESTRO CLIENTE (NOMBRE Y DIRECCION COMPLETA), EN LO SUCESIVO "EL APLICANTE" POR ESTE MEDIO EMITIMOS NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY IRREVOCABLE NO. \_\_\_\_\_ A FAVOR DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. EN LO SUCESIVO ("EL BENEFICIARIO"), POR LA CANTIDAD DE USD \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). ESTA CARTA DE CRÉDITO ES EFECTIVA DE MANERA INMEDIATA Y EXPIRA EN LOS MOSTRADORES DE: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. 55 AVENIDA SUR CENTRO ROOSEVELT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR EL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_, LA FECHA DE ("VIGENCIA") (DEBERÁ CORRESPONDER AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE VIGENCIA).

ESTA CARTA DE CREDITO "STANDBY" SE EMITE EN RELACION AL REGLAMENTO DEL MERCADO ELECTRICO REGIONAL EN VIGENCIA, CUBRIENDO LOS PAGOS QUE LE APLIQUEN A (NOMBRE DEL APLICANTE) EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") POR OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS EN EL PERIODO DEL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_\_\_ AL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_\_\_.

LOS FONDOS BAJO ESTA CARTA DE CRÉDITO ESTÁN DISPONIBLES AL BENEFICIARIO MEDIANTE PAGO A LA VISTA CON EL BANCO EMISOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") CORRESPONDIENTE Y UNA CERTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ESCRITA, FECHADA Y FIRMADA POR EL BENEFICIARIO Y MENCIONANDO EN LA

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>20 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

MISMA EL NÚMERO DE NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY Y DECLARANDO:

"NOSOTROS, ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. POR ESTE MEDIO ESTAMOS REQUIRIENDO PAGO POR LA CANTIDAD DE USD (INTRODUZCA CANTIDAD REQUERIDA) YA QUE (NOMBRE DEL APLICANTE) HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONSIGNADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") Y SUS ANEXOS - INDICANDO EL MONTO Y EL PERIODO DEL COBRO QUE EMITE EL ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR"), SEGÚN EL CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER".

CONDICIONES ESPECIALES:

-TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN MOSTRAR NUESTRA REF: \_\_\_\_\_.

-PAGOS PARCIALES SON PERMITIDOS.

-TODOS LOS GASTOS BANCARIOS SON POR CUENTA DEL APLICANTE.

-LOS MONTOS GIRADOS CONTRA LA PRESENTE SERÁN AUTOMÁTICAMENTE REDUCIDOS DEL MONTO TOTAL DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY.

-EN CASO DE SER RENOVADA PARA UN PERIODO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS CONDICIONES DE ESTA CARTA DE CREDITO STANDBY HASTA LA FECHA DE VIGENCIA.

-(CLAUSULA SOLO APLICA PARA CUANDO BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. ES EL EMISOR) TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY SERÁ PAGADERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR Y EN BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA SUJETO A LAS LEYES, Y BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. DE NINGUNA MANERA SE PODRÁ HACER RESPONSABLE A CUALQUIER ENTIDAD AFILIADA O VINCULADA A BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS CON EL BENEFICIARIO A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") REQUERIDO SE ENCUENTREN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ARRIBA ESTIPULADOS Y SI SE PRESENTAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES AQUI CONTENIDAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO AQUÍ ESTABLECIDA Y EJECUTABLE SI EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDE A OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO DEL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_AL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_ (EXPIRACIÓN).

ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY ESTÁ SUJETA A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE STANDBY 1998, EMITIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU PUBLICACIÓN NO 590 (ISP), Y CON LA RELACIÓN A LOS ASUNTOS NO CUBIERTOS POR ISP, LA MISMA ESTÁ SUJETA Y REGIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>21 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

CONSIDEREN ESTE DOCUMENTO COMO EL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO (SI HUBIERE) Y CARTA CON INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PAGO. BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>22 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

**b. INSTRUCCIONES: FORMATO OBLIGATORIO PARA CONSTITUIR Y ENMENDAR LAS CARTAS DE CRÉDITO STAND-BY A TRAVÉS DE OTRO BANCO.**

SAN SALVADOR, \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 20\_\_

SRES.

ENTE OPERADOR REGIONAL

COL. SAN BENITO, AVE. LAS MAGNOLIAS N° 128

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE

NO. \_\_\_\_\_

POR CUENTA DE NUESTRO CLIENTE (NOMBRE Y DIRECCION COMPLETA), EN LO SUCESIVO "EL APLICANTE" POR ESTE MEDIO EMITIMOS NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY IRREVOCABLE NO. \_\_\_\_\_ A FAVOR DEL BENEFICIARIO: ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. EN LO SUCESIVO ("EL BENEFICIARIO"), POR LA CANTIDAD DE USD \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). ESTA CARTA DE CRÉDITO ES EFECTIVA DE MANERA INMEDIATA Y EXPIRA EN LOS MOSTRADORES DE: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. 55 AVENIDA SUR CENTRO ROOSEVELT, SAN SALVADOR, EL SALVADOR EL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_, LA FECHA DE ("VIGENCIA") (DEBERÁ CORRESPONDER AL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE VIGENCIA).

ESTA CARTA DE CREDITO "STANDBY" SE EMITE EN RELACION AL REGLAMENTO DEL MERCADO ELECTRICO REGIONAL EN VIGENCIA, CUBRIENDO LOS PAGOS QUE LE APLIQUEN A (NOMBRE DEL APLICANTE) EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL EN EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") POR OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS EN EL PERIODO DEL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_\_\_ AL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_\_\_.

LOS FONDOS BAJO ESTA CARTA DE CRÉDITO ESTÁN DISPONIBLES AL BENEFICIARIO MEDIANTE PAGO A LA VISTA CON EL BANCO CONFIRMADOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") CORRESPONDIENTE Y UNA CERTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO ESCRITA, FECHADA Y FIRMADA POR EL BENEFICIARIO Y MENCIONANDO EN LA MISMA EL NÚMERO DE NUESTRA CARTA DE CRÉDITO STANDBY Y DECLARANDO:

"NOSOTROS, ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR") COLONIA SAN BENITO, AVENIDA LAS MAGNOLIAS, N° 128, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A. POR ESTE MEDIO ESTAMOS REQUIRIENDO PAGO POR LA CANTIDAD DE USD (INTRODUZCA CANTIDAD REQUERIDA) YA QUE (NOMBRE DEL APLICANTE) HA INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONSIGNADAS EN EL DOCUMENTO DE

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>23 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") Y SUS ANEXOS - INDICANDO EL MONTO Y EL PERIODO DEL COBRO QUE EMITE EL ENTE OPERADOR REGIONAL ("EOR"), SEGÚN EL CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER".

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN MOSTRAR NUESTRA REF: \_\_\_\_\_.
- PAGOS PARCIALES SON PERMITIDOS.
- TODOS LOS GASTOS BANCARIOS SON POR CUENTA DEL APLICANTE.
- LOS MONTOS GIRADOS CONTRA LA PRESENTE SERÁN AUTOMÁTICAMENTE REDUCIDOS DEL MONTO TOTAL DE ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY.
- EN CASO DE SER RENOVADA PARA UN PERIODO ADICIONAL, SE MANTIENEN VIGENTES LAS CONDICIONES DE ESTA CARTA DE CREDITO STANDBY HASTA LA FECHA DE VIGENCIA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS CON EL BENEFICIARIO A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO DE TRANSACCIONES ECONOMICAS REGIONALES ("DTER") REQUERIDO SE ENCUENTREN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ARRIBA ESTIPULADOS Y SI SE PRESENTAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES AQUI CONTENIDAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO AQUÍ ESTABLECIDA Y EJECUTABLE SI EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO CORRESPONDE A OPERACIONES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO DEL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_AL (DIA) DE (MES) DE 20\_\_ (EXPIRACIÓN).

CONSIDEREN ESTE DOCUMENTO COMO EL INSTRUMENTO ORIGINAL DEL CRÉDITO EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO (SI HUBIERE) Y CARTA CON INSTRUCCIONES PARA APLICAR EL PAGO.

**INFORMACION DE BANCO A BANCO:**

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. ES DESIGNADO COMO BANCO CONFIRMADOR.

(NOMBRE DEL BANCO EMISOR) SE COMPROMETE A HONRAR EL PAGO DE ESTA CARTA DE CREDITO STANDBY TRES DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR MENSAJE SWIFT AUTENTICADO DE BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. INDICANDO QUE SE HA RECIBIDO DECLARACION POR ESCRITO EMITIDA POR EL BENEFICIARIO, FIRMADA POR EL BENEFICIARIO INDICANDO QUE EL ORDENANTE HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN LA FECHA ACORDADA, SOLICITANDO ADEMÁS EL REEMBOLSO DE LAS SUMAS DEMANDADAS Y ESTABLECIENDO QUE EL DOCUMENTO ESTA EN ORDEN Y QUE SE ESTA ENVIANDO VIA COURIER (EL ENVIO DEL DOCUMENTO NO DEBERA CONSTITUIR OBLIGACION PARA EL PAGO) A (NOMBRE Y DIRECCION DE BANCO EMISOR)

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>24 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

ESTA CARTA DE CRÉDITO STANDBY ESTÁ SUJETA A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE STANDBY 1998, EMITIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU PUBLICACIÓN NO.590 (ISP), Y CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS NO CUBIERTOS POR ISP, LA MISMA ESTÁ SUJETA Y REGIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE (LAS LEYES DEL BANCO EMISOR)



	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>25 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

#### ANEXO 4

**Instrucciones:** El Agente u OS/OM, deberá utilizar este modelo de nota para solicitar devolución de la garantía efectiva, asimismo la devolución de garantía se realizará exclusivamente a la cuenta bancaria a nombre del agente al que pertenece la garantía.

(Fecha)

**Ingeniero  
Bili Martínez  
Gerente de Mercado  
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero **Martínez:**

Le solicitamos la devolución de la garantía efectiva por \$\_\_\_\_; correspondiente a depósito(s) en efectivo realizados por cuenta de: \_\_\_\_\_ (Colocar nombre del Agente u OS/OM).

Le agradeceremos realizar la devolución de acuerdo a los siguientes datos:

Beneficiario:  
Nombre del Banco:  
No. De cuenta bancaria:  
Tipo de Cuenta

Nota: en caso de tratarse de transferencias internacionales, también se deberán detallar los datos del Banco Intermediario.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Según formulario FC-22 ó F10)

\_\_\_\_\_  
**Nombre de Representante Legal (Según formulario FC-22 ó F10)**  
**Nombre de la Empresa**

**CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR**

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>26 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### ANEXO 5

**INSTRUCCIONES:** EL AGENTE U OS/OM, DEBERÁ UTILIZAR ESTE MODELO DE NOTA PARA SOLICITAR QUE EL MONTO ACREEDOR POR TRANSACCIONES EN EL MER, SEA DEPOSITADO A LA GARANTÍA DE PAGO.

(Fecha)

**Ingeniero  
Bili Martínez  
Gerente de Mercado  
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero **Martínez:**

Por este medio, le solicitamos que el monto acreedor correspondiente al DTER "xx" de fecha "xx" por un monto de \$\_\_\_\_; sea depositado a la garantía de pago por cuenta del Agente u OS/OM que se detalla a continuación, para respaldar obligaciones de pago en el MER:

- Referencia de Agente\_\_\_\_\_.
- Nombre de Agente \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Firma del Representante Legal (Según formulario FC-22)

\_\_\_\_\_  
**Nombre de Representante Legal (Según formulario FC-22)**  
**Nombre de la Empresa**

**CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR**

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>27 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### ANEXO 6

**INSTRUCCIONES:** SE DEBE UTILIZAR ESTA NOTA PARA COMUNICAR AL EOR LA CONSTITUCIÓN, INCREMENTO O ENMIENDA DE LA GARANTÍA A TRAVÉS DE CARTA DE CRÉDITO STAND BY.

(Fecha)

**Ingeniero  
Bili Martínez  
Gerente de Mercado  
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero **Martínez:**

Le informamos que se ha aperturado carta de crédito Stand by con Ref. \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ por un monto de \$ \_\_\_\_\_; que corresponde a garantía de pago para respaldar obligaciones de pago en el MER, para el agente: \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Encargado

\_\_\_\_\_  
**Nombre de Encargado,  
Nombre de la Empresa**

**CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR**

	<b>GUIA DE GARANTIAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES DE PAGO EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL (MER)</b>	ENTE OPERADOR REGIONAL	
		Ref.: EOR-GM-GUIA-FLG-01	
		Versión	8.0
AREA GERENCIAL	MERCADO	Página	<b>28 de 28</b>
COORDINACIÓN	FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍAS		

### ANEXO 7

**INSTRUCCIONES:** El Agente u OS/OM, deberá utilizar este modelo de nota para pagos del DTER utilizando la garantía en efectivo constituida en EOR, siempre y cuando posea garantía suficiente para cubrir la garantía mínima requerida por el EOR para el respaldo de sus obligaciones de pago en el MER.

(Fecha)

**Ingeniero  
Bili Martínez  
Gerente de Mercado  
Ente Operador Regional**

Estimado ingeniero **Martínez:**

Sirva la presente nota para solicitar que el monto deudor por parte de (colocar nombre de agente u OS/OM) correspondiente a los documentos de cobro según el DTER del mes y año, sea debitado de la garantía en efectivo que el agente \_\_\_\_\_, posee en la cuenta bancaria del EOR No. \_\_\_\_\_ y sea aplicado al pago correspondiente.

El monto a debitar de la garantía en efectivo es el siguiente: (\$) \_\_\_\_\_

El detalle de los documentos es el siguiente:

Fecha de documento	Rubro a pagar	Tipo de Documento	Monto US(\$)

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Firma del Representante Legal (Según formulario FC-22)

\_\_\_\_\_  
**Nombre de Representante Legal (Según formulario FC-22)**  
**Nombre de la Empresa**

CC: Ing. René González Castellón, Director Ejecutivo EOR